



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00005-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por GLADYS VELASQUEZ MORENO contra BEATRIZ ELENA TORO ARDILA, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda, a la señora demandada, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Deberá estimar la cuantía de manera razonada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del C.P.T y de la S.S.
3. Deberá aclarar a quien corresponde el polo pasivo de la acción, toda vez que en el acápite de la designación de las partes se indica como demandada a la señora LIGIA EUGENIA URIBE CASTRILLON y las pretensiones se solicitan en contra de la señora BEATRIZ ELENA TORO ARDILA.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. CATALINA TORO GÓMEZ con T.P. No. 149.178 del C.S de la J., para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c545bb9870b63eee10bda6a5bacdb69faa5b5ebc2180b1ff57e85d
75d13d45c**

Documento generado en 29/01/2021 04:32:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 015, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 1 de FEBRERO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria**